

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0034 DE 2024

“Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución No. 2181 del 04 de octubre de 2017 “Por la cual se crea un grupo interno de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, y se asignan funciones””.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y los numerales 11 y 17 del artículo 8 del Decreto Ley 4138 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el inciso 2° del artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece la facultad discrecional de los representantes legales de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público, para crear y organizar con carácter permanente o transitorios grupos internos de trabajo, cuya existencia “(...) se origina en la necesidad de suplir dentro de la Organización de las entidades niveles intermedios que faciliten la prestación del servicio y cumplir de manera eficiente y eficaz los objetivos, políticas y programas”.

Que mediante Decreto Ley 4138 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotada de personería jurídica y patrimonio independiente, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, modificada por los Decretos 2225 de 2012, 2253 de 2015, 69 y 1212 de 2018; y el Decreto Ley 897 de 2017,

Que el numeral 11 del artículo 8 del Decreto 4138 de 2011 señala como una de las funciones del Director General, “Dirigir y coordinar las funciones de administración del personal, de conformidad con las normas sobre la materia”.

Que mediante Decreto Ley 897 de 29 de mayo de 2017 modificó el artículo 10 del Decreto 4138 de 2011, y cambió la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, para todos los efectos, por la de “Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN”. Así mismo, dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se entenderán referidas a esta última.

Que mediante Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” se modificó el artículo 4 del Decreto Ley 4138 de 2011, estableciendo el objeto de la ARN así: “gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz”.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0034 DE 2023

“Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución No. 2181 del 04 de octubre de 2017, “Por la cual se crea un grupo interno de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, y se asignan funciones””

Que el artículo 4° del Decreto Ley 897 de 2017 estableció que se organizará una Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC-EP, adscrita a la Dirección General de la ARN, con los recursos adecuados y suficientes para adelantar el programa de reincorporación de los integrantes de las FARC-EP a la vida civil, en lo económico y lo social según sus intereses, y con sujeción estricta a los términos y condiciones que defina el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR).

Que el numeral 1° artículo 5° del precitado Decreto Ley establece que, para el funcionamiento del Grupo Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC-EP, se asignará un cargo de libre nombramiento y remoción por parte del Director General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, previa designación realizada por el Consejo Nacional de Reincorporación.

Que el artículo 8° del Decreto No. 2489 de 2006 señala que la integración de los grupos internos de trabajo creados de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.

Que mediante la Resolución No. 2181 del 04 de octubre de 2017, se creó el Grupo Interno de Trabajo “Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC-EP”, y se asignaron funciones.

Que mediante Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, se estableció:

“(…) ARTÍCULO 19 SISTEMA NACIONAL DE REINCORPORACIÓN: “Créese el Sistema Nacional de Reincorporación (SNR) como instancia de articulación y coordinación de la oferta interinstitucional de orden territorial y nacional, para promover el acceso, pertinencia y sostenibilidad de los planes, programas y proyectos del proceso de reincorporación social, económico y comunitario de las personas exintegrantes de las FARC-EP incluyendo también a sus familias. El Gobierno Nacional determinará el alcance, las funciones, los objetivos y la integración del Sistema Nacional de Reincorporación. Para lo anterior, se tomarán en cuenta los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR)”.

ARTÍCULO 20. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Ley 897 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN INTEGRAL. Créase el Programa de Reincorporación Integral, dirigido a generar capacidades en sujetos y colectivos en proceso de reincorporación social, económica y comunitaria orientadas hacia el alcance del buen vivir y la construcción de paz; por medio del acceso y goce efectivo de derechos, la vinculación a la oferta pública y el impulso de sus iniciativas, para lo cual contará con cinco líneas transversales: (1) Acceso a tierras para proyectos productivos y de vivienda; (2) Abordaje diferencial: enfoque de derechos, de género, étnico, curso de vida, discapacidad, comunitario, ambiental y territorial; (3) Seguridad orientada a la prevención temprana; (4) Enfoque territorial; y, (5) Participación política y ciudadana.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0034 DE 2023

“Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución No. 2181 del 04 de octubre de 2017, “Por la cual se crea un grupo interno de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, y se asignan funciones”

El Programa de Reincorporación Integral responderá a la caracterización de la población realizada por la ARN o quién haga sus veces, el CONPES 3931 del 2018, el Decreto Ley 899 del 2017 y demás normatividad derivada. El Gobierno nacional destinará los recursos que se requieran para la implementación del Programa de Reincorporación Integral, a través de los principios de planeación, concurrencia, subsidiariedad y corresponsabilidad, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales incluidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (...).”

Que el Consejo Nacional de Reincorporación – CNR, creado mediante el artículo 1° del Decreto 2027 de 2016, es “una instancia con la función de definir las actividades, establecer el cronograma y adelantar el seguimiento del proceso de reincorporación de los integrantes de las FARC-EP a la vida legal, en lo económico, lo social y lo político, según sus intereses, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, y en cumplimiento de sus funciones debe “(...) 1. Definir las actividades, establecer el cronograma y adelantar el seguimiento del proceso de reincorporación de los miembros de las FARC-EP(...)”.

Que, mediante las actas de las sesiones realizadas por el Consejo Nacional de Reincorporación referenciadas en las actas Nos. 141 del 09 de febrero de 2023 y 147 A del 7 de noviembre de 2023, se aprobó los lineamientos, acciones y actividades presentadas en el marco del Sistema Nacional de Reincorporación – SNR y el Programa de Reincorporación Integral – PRI. Por lo tanto, el Grupo de la Unidad Técnica de Reincorporación y la Normalización de las FARC – EP cuenta con la validación respectiva en las actividades que emprenda frente al desarrollo del Programa y el Sistema, en atención a lo establecido en el artículo 4° del Decreto 897 de 2017, respecto del cumplimiento de los términos, condiciones y orientaciones que defina el CNR.

Que, con el propósito de adoptar la anterior disposición normativa y efectuar mejoras para un efectivo cumplimiento de los fines institucionales, se hace necesario ajustar las funciones del Grupo Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC-EP.

Que por tratarse de un acto administrativo general, considerado como proyecto específico de regulación y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8 numeral 8 de la Ley 1437 de 2011 y con el propósito de fortalecer los principios de transparencia, publicidad y participación ciudadana, y según lo dispuesto en la Resolución No. 0918 de 2022 expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, el proyecto de acto administrativo fue publicado en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, por el término de tres (3) días hábiles, entre el 02 y el 04 de enero de 2024, para conocimiento de la ciudadanía, con el fin de recibir sugerencias, propuestas y opiniones.

Que, cumplido el término de publicación, no se recibieron observaciones o comentarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 4° de la Resolución No. 2181 del 04 de octubre de 2017, el cual quedará así:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0034 DE 2023

“Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución No. 2181 del 04 de octubre de 2017, “Por la cual se crea un grupo interno de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, y se asignan funciones”

“ARTÍCULO 4. Asignar al Grupo Interno de Trabajo "Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC-EP", las siguientes funciones:

- 1. Proponer, gestionar, coordinar y hacer seguimiento a los programas, planes y proyectos del Programa de Reincorporación Integral – PRI, de las FARC-EP.*
- 2. Participar en la planeación, orientación y seguimiento a la ejecución de los recursos que se dispongan para la puesta en marcha del Programa de Reincorporación Integral – PRI.*
- 3. Articular y gestionar la implementación del Programa de Reincorporación Integral con entidades que se encuentran relacionadas con el cumplimiento del Programa.*
- 4. Gestionar las acciones requeridas con las entidades competentes para la implementación y funcionamiento del Sistema Nacional de Reincorporación – SNR, como instancia de articulación y coordinación de la oferta interinstitucional de orden territorial y nacional, considerando los lineamientos que emanen del Consejo Nacional de Reincorporación – CNR.*
- 5. Proponer, diseñar e implementar instrumentos y metodologías para realizar análisis teóricos y conceptuales de los componentes y enfoques desarrollados en el marco del proceso y el Programa de Reincorporación Integral para su ejecución.*
- 6. Diseñar metodologías que permitan generar y fortalecer capacidades en sujetos y colectivos en reincorporación, sus grupos familiares y comunidades.*
- 7. Formular y desarrollar, en coordinación con el Grupo de Corresponsabilidad, las estrategias que permitan gestionar y operar las iniciativas que surjan en el marco de la cooperación de actores externos con el Programa de Reincorporación Integral – PRI.*
- 8. Diseñar, en coordinación con la Subdirección de Seguimiento, las metodologías para recopilar y analizar información del proceso de reincorporación.*
- 9. Informar al Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) los avances, alertas y recomendaciones del Programa de Reincorporación Integral – PRI.*
- 10. Transversalizar el enfoque de derechos, género, étnico, curso de vida, discapacidad, comunitario, ambiental y territorial en el Programa de Reincorporación Integral, en articulación con las demás dependencias misionales y de acuerdo con los lineamientos del Consejo Nacional de Reincorporación – CNR.*
- 11. Articular los procesos y procedimientos a cargo del Grupo de la Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC-EP, con las demás dependencias de la Entidad de acuerdo con sus competencias.*
- 12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integral y sus componentes.*
- 13. Atender las quejas, reclamos, sugerencias y denuncias de la población beneficiaria del Programa de Reincorporación Integral de las FARC-EP, relacionados con asuntos de su competencia, en coordinación con las demás dependencias de la ARN.*
- 14. Articular con el Sistema Integral de Verdad, Justicia y Garantías de No Repetición, particularmente en lo respectivo a las acciones tempranas de reparación a víctimas del conflicto armado.*
- 15. Administrar y garantizar la seguridad de los sistemas de información, gestión y/o bases de datos a su cargo, presentando los informes que sean requeridos interna o externamente, observando criterios de veracidad y confiabilidad de la información.*
- 16. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0034 DE 2023

“Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución No. 2181 del 04 de octubre de 2017, “Por la cual se crea un grupo interno de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, y se asignan funciones”


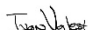

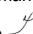
ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución No. 2181 del 04 de octubre de 2017, se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 días de enero de 2024

ALEJANDRA MILLER RESTREPO
Directora General

Proyectó: Juan Fernando Arroyo Romero – Profesional Especializado de Talento Humano 
Revisó: Ivan Javier Valest bustillo - Contratista – Talento Humano 
Revisó: Marily Andrea Ballén Gómez – Contratista – Talento Humano 
Aprobó: Rosa Misaelina Ospina Peña– Asesora Talento Humano 
Aprobó: Johanna Carolina Vergara Ospina – Jefe de oficina Asesora Jurídica (E) - Secretaria General 